



CANCELA INSCRIPCIÓN Y ORDENA SE INSCRIBA LA PISCICULTURA LOS ARRAYANES, CÓDIGO RNA N° 102917, Y MODIFICA PROYECTO TÉCNICO, EN EL REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00371/2023

Valparaíso, 20/ 02/ 2023

VISTOS:

El Ord N° DN-5834/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, del Jefe del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura; la solicitud de la empresa Exportadora Los Fiordos Ltda., sobre solicitud de nueva inscripción y modificación de proyecto técnico de la Piscicultura “Los Arrayanes” código N° 102917, en el Registro Nacional de Acuicultura, y demás antecedentes que se acompañan a la misma; el Ord. N° LAGOS-1507/2022 del Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos; la resolución exenta N° DN-00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura –en adelante el o este Servicio indistintamente; el D.F.L N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los D.S. N° 290, de 1993; N°499, de 1994; N° 56, de 2011; N° 214 de 2014: N° 319 y N° 320, ambos de 2001, todos del Ministerio antes mencionado; el D.S. N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los artículos 2 N° 38 y 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, se refieren al Registro Nacional de Acuicultura, el cual es una nómina nacional de titulares de concesiones de acuicultura, habilitados para efectuar actividades de cultivo, que es de cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, -en adelante el o este Servicio, indistintamente-, para los efectos del referido cuerpo legal.

2.- Que, así las cosas, mediante Decreto Supremo N° 499, citado en Vistos, se reguló el Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura, estableciendo el procedimiento para inscribir en dicho registro a la concesiones o autorizaciones de acuicultura, e indicándose expresamente en su artículo 1° inciso 2, que: “*Además deberán inscribirse en dicho Registro, las personas que desarrollen actividades de acuicultura sin necesidad de concesión o autorización, previo al inicio de sus actividades*”.

3.- Que, por lo indicado en el considerando anterior, el procedimiento descrito en los artículos 7° y subsiguientes de la referida normativa, aplican tanto para la inscripción de concesiones y autorizaciones de acuicultura, como para la inscripción de aquellas personas que quieran desarrollar actividades de Acuicultura sin necesidad de una concesión o autorización de acuicultura.

4.- Que, por su parte, el artículo 8° del D.S. 499, citado en Vistos, dispone que “*Toda transferencia o enajenación de un centro de cultivo que no requiera de concesión o autorización de acuicultura deberá ser objeto de una nueva inscripción, de conformidad con lo señalado en el artículo anterior. Para ello se requerirá presentación conjunta del titular inscrito y del nuevo titular, en orden a cancelar la inscripción vigente y proceder a una nueva. Ambas firmas deberán estar autorizadas ante notario público, quien deberá dar fe de la identidad de los peticionarios y de la personería suficiente de éstos, en su caso*”. En aquellos casos en que no exista un cambio de proyecto técnico por parte del nuevo titular, no será necesario acreditar los requisitos señalados en las letras c), d), e), f) y g) del artículo 7°, entendiéndose parte integrante de la nueva inscripción los antecedentes respectivos de la anterior inscripción.

5.- Que, en este marco normativo, la Piscicultura “Los Arrayanes” código N° 102917, ubicada en el sector Camino Lago Cabrera, Localidad de Hornopirén, Comuna de Huailahue, región de Los Lagos, se encuentra inscrita en

el Registro Nacional de Acuicultura, bajo la titularidad de Piscícola Hornopirén S.A., R.U.T. 99.556.040-2.

6.- Que, en virtud de lo informado mediante el Ord N° DN-5834/2022, citado en Vistos las empresas Piscícola Hornopirén S.A., y Exportadora Los Fiordos Ltda., ambas debidamente representadas, presentaron al Servicio una solicitud de cancelación de inscripción de la piscicultura individualizada en el considerando anterior, con motivo de la cesión de derechos y transferencia de titularidad y permisos de la misma, entre las referidas empresas, siendo el primero el cedente y el segundo el cesionario, el que además solicitó la inscripción de la mencionada piscicultura bajo su titularidad, y la modificación del proyecto técnico en razón a la producción y a las estructuras, de acuerdo al formulario entregado al efecto. El título y demás antecedentes que fundan la petición fueron tenidos a la vista por este Servicio.

7.- Que, conforme lo relatado, la solicitud cumple con las exigencias legales y reglamentarias para proceder la cancelación de la inscripción de la piscicultura Los Arrayanes, bajo la titularidad de Piscícola Hornopirén S.A., y efectuar una nueva a nombre de Exportadora Los Fiordos Ltda., así como también procede autorizar la modificación del proyecto técnico en los términos expuestos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. CANCELÁSE, en el Registro Nacional de Acuicultura la inscripción de la piscicultura “Los Arrayanes” código N° 102917, ubicada en el sector Camino Lago Cabrera, Localidad de Hornopirén, Comuna de Huailahue, región de Los Lagos, que se encuentra inscrita, en el Registro Nacional de Acuicultura, bajo la titularidad de Piscícola Hornopirén S.A., R.U.T. 99.556.040-2 en razón a lo considerativo de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Acuicultura, la piscicultura “Los Arrayanes” código N° 102917, ubicada en el sector Camino Lago Cabrera, Localidad de Hornopirén, Comuna de Huailahue, región de Los Lagos, bajo la titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda., R.U.T. N° 79.872.420-7, en razón a lo considerativo de este acto.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIBE MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO de la piscicultura “Los Arrayanes” código N° 102917, ubicada en el sector Camino Lago Cabrera, Localidad de Hornopirén, Comuna de Huailahue, región de Los Lagos, en razón de las modificaciones al proyecto técnico relativas a la producción y a las estructuras, en conformidad a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución y al formulario de proyecto técnico presentado.

ARTÍCULO CUARTO. El titular, en el ejercicio de sus actividades, deberá ceñirse estrictamente al proyecto técnico aprobado y modificado mediante el presente acto, el cual forma parte integrante de la presente resolución. Además, deberá dar estricto cumplimiento a las normas de protección ambiental, y protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, contenidas en los D.S. N° 320 y 319, ambos de 2001, mencionados en Vistos, y a las demás normas vigentes y que se dicten para ser aplicadas a proyectos como el propuesto.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier modificación al proyecto técnico deberá ser presentada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el objeto de que se evalúe la procedencia de dicha modificación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

CANCELÉSE, INSCRIBASE, MODIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PESCA Y ACUICULTURA.
Resolución exenta N° DN-415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



CONSTANZA MARÍA BERTA SILVA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA (S)
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

EMS

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura



Código: 1676898572042N1946 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>